



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Trébol» de Ávila.

La Resolución de 13 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha autorizado la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Trébol» de Ávila.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 13 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Trébol» de Ávila, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial “Trébol” de Ávila, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.

Denominación específica: “Trébol”.

Titular: Asociación de Padres y Familiares de Personas con Autismo de Ávila y su Provincia (Autismo Ávila).

Domicilio: C/ Rafaela de Antonio, n.º 2.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales: 1 unidad, 3-5 p.e.*

Segundo.– *El código asignado en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad es 05009765.*

Tercero.– *Antes del inicio de la enseñanza autorizada por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Ávila, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el centro.*

Cuarto.– *El Centro “Trébol” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Sexto.– *La presente Resolución de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso 2011/2012.*

Séptimo.– *La autorización de apertura y funcionamiento del Centro “Trébol” se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 13 de septiembre de 2011.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA